

## Atribuciones por Unidad Administrativa

### ALCALDE MUNICIPAL

El alcalde municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal, (Artículo 44L.M). Realizar oportuna y eficazmente los objetivos que la Ley de Municipalidades dispone. (Artículo 39 Rgto. L.M.) y sancionar los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidas por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades.

**LÍNEA JERÁRQUICA** El alcalde Municipal depende jerárquicamente de la Corporación Municipal, oficialmente convocados.

### FUNCIONES

- 1.El alcalde(sa), como autoridad ejecutiva del término municipal, con su firma sancionará y le concederá fuerza de Ley a los Acuerdos, Ordenanzas y Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal para los habitantes del Municipio. Art. 44 De la Ley de Municipalidades.
- 2.Administración general y representación legal de la Municipalidad Art. 43 Ley de Municipalidades.
- 3.Presidir todas las sesiones, asambleas, reuniones y demás actos que realizase la Corporación. Art.44 inciso 1 Ley de Municipalidades.
- 4.Ser la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal Art 44 inciso 2 Ley de Municipalidades. Sancionar los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidos por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades. 44 inciso 2 Ley de Municipalidades.
- 5.Presentar a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión y uno semestral al Gobierno Central por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Art 46 Ley de Municipalidades.
- 6.Deberá concebir un Plan Estratégico que por lo menos incluya los siguientes elementos: Una clara y precisa definición de las políticas de gobierno Local en todas las áreas del quehacer municipal. Objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- 7.Priorización de objetivos estratégicos que podrían ser entre otros.
- 8.Las readecuaciones de la organización y funcionamiento de la Municipalidad.
- 9.La elaboración, implementación y seguimiento de los instrumentos normativos de la administración municipal tales como: el Reglamento de Personal, los Reglamentos de Operación y Mantenimiento de los Servicios Públicos, los Manuales de Contabilidad, Presupuesto, Auditoría.
10. La planificación y ejecución de planes operativos.

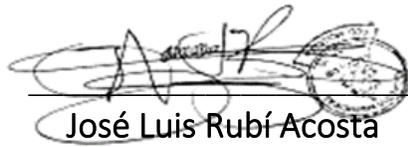
11. La planificación, ejecución y mantenimiento de los servicios públicos.
12. La preservación y control del medio ambiente.
13. La integración de la comunidad al proceso de desarrollo municipal.
14. Ostentar la representación legal de la Municipalidad.
15. Hacer efectivo por la vía administración y judicial, el cobro de los impuestos, tasas, servicios, contribuciones, multas y recargos establecidos por la Ley y Plan DE Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal en su caso.
16. Otorgar poderes especiales para pleitos a profesionales del derecho, para que demanden o defiendan a la Municipalidad en juicios civiles, criminales, administrativos, contencioso administrativo, laborales y otros.
17. Celebrar y otorgar contratos o concesiones públicas o privadas.
18. Otorgar Instrumentos Públicos para asuntos atinentes a la administración.
19. Y otras funciones que conforme a la Ley y reglamento de la Ley de Municipalidades le sean asignadas.

#### **FACULTADES SEGÚN LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

1. Nombrar al personal permanente y contratar el personal temporal; Imponer sanciones al personal, por la comisión de infracciones;
2. Acordar el traslado de empleados(as) Municipales de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente Ley y atendido las necesidades de los servicios;
3. Aprobar el ascenso del personal al servicio de la Municipalidad de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente Ley;
4. Conceder permisos y licencias al personal de conformidad a esta Ley y sus Reglamentos;
5. Las demás que le resulten atribuidas en el texto de la presente Ley y todas aquellas que, siendo propias de la Municipalidad en esta materia, no hayan sido asignadas expresamente a otro órgano. Las facultades del (la) alcalde (Sa) en esta materia, salvo los nombramientos, firma de contratos y la imposición de sanciones disciplinarias, podrán ser delegadas en otros órganos o unidades administrativas.

## **REQUISITOS DEL PUESTO**

1. Ser hondureño(a) nacido(a) en el Municipio o estar domiciliado en el mismo por más de cinco años consecutivos;
2. Ser mayor de dieciocho años y estar en el goce de sus derechos políticos, y
3. Saber leer y escribir.



Handwritten signature and official seal of José Luis Rubí Acosta, Mayor Municipal.

**José Luis Rubí Acosta**  
**Alcalde Municipal**